



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ - ANTIOQUIA**

Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro.	053684089001-201900119-00 053684089001-201900174-00
Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA-ACUMULADOS-
Demandante	LUIS ANIBAL ESPINAL RAMIREZ
Demandado	HUMBERTO CORREA CELIS
Asunto	CITACIÓN AUDIENCIA
A.S.C. NRO	2020-00183

Vencido el término de traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado, en firme la acumulación de procesos y realizada la publicación, se procede a dar trámite a lo establecido en los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, y se señala el próximo lunes veintiocho de septiembre de dos mil veinte, para la realización de la audiencia en la que agotarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Se advierte, con fundamento en el precitado artículo, que el Despacho agotará en una sola audiencia todas las etapas establecidas, con inclusión de la fase de instrucción y juzgamiento, por tal motivo las partes deben disponer de todo lo necesario para la práctica de las pruebas.

DECRETO DE PRUEBAS

Se advierte a las partes y sus apoderados que en la audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se realizarán los interrogatorios a las partes de que trata el artículo 372 numeral 7 de la Preceptiva Procesal Civil (Ley 1564 de 2012). Igualmente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 164 y 173 *eiusdem* el Despacho a continuación enuncia las pruebas solicitadas por ambas partes, que serán practicadas en la referida audiencia. Las partes deberán traer a la audiencia para efectos de su práctica, los testigos solicitados, los documentos que se encuentren pendiente de ser el caso; de manera tal, que quienes no se encuentren presentes para el momento de la recepción del testimonio, no serán escuchados (*Artículo 372, Par. C.G. del P.*).

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

Los documentos aportados por la parte demandante, con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas. Ellos son:

-letras de cambio firmadas por el ejecutado en favor del ejecutante y que sirve como

base de recaudo.

-Copia de cotización de excavación y disposición adecuada de materiales, remitida por el demandante al ejecutado el 14 de marzo de 2016, sin firma de recibido. Y copia de plano.

TESTIMONIALES para el proceso EJECUTIVO 2019-00174
-RAFAEL ANTONIO ESPINAL VELASQUEZ
GABRIEL EUGENIO ARANGO PIEDRAHITA

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

-DOCUMENTALES: con el escrito de excepciones de fondo se allegaron los siguientes documentos para el ejecutivo 2019-00119:

-Copia del acta de suspensión de servicios en varias habitaciones del hotel la Gran Esquina de propiedad del Ejecutado, de fecha 02 de octubre de 2017.

-Carta del demandante al demandado de fecha 18-12-2017, donde ofrece pagarle la utilidad dejada de percibir por diez días.

-TESTIMONIALES: Se recibirá declaración jurada a los señores LUIS GONZAGA SALDARRIAGA, OVIDIO DE JESUS BERMUDEZ BERMUDEZ, GANBRIEL ANTONIO VALLEJO, DORIAN AUGUSTO CASTAÑEDA, JOSE REINALDO VANEGAS, Y SARA ALEJANDRA GARCES BERMUDEZ, quienes serán presentadas en la audiencia por la parte demandada.

-TESTIMONIALES para el ejecutivo 2019-00174

JHON JAIRO VALDERRAMA, HORACIO ESPINAL, CARLOS MARIO PALACIO, SEBASTIAN CORREAL TANGARIFE, DANIEL ALEJANDRO GARCES, ALONSO MOSQUERA, Y LUIS FERNANDO TANGARIFE.

También declarará en este mismo proceso los testigos del radicado 2019-00119 LUIS GONZAGA SALDARRIAGA y JOSE REINALDO VANEGAS.

Se faculta a los apoderados para contrainterrogar a los testigos, y formular el interrogatorio a las partes.

Se advierte a los apoderados, y a las partes, que en la fecha programada, deberán **disponer del tiempo suficiente** para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde, e incluso el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE



LINA MARIA NANCLARES VELEZ
JUEZA